

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA POR DELEGADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Estatuto de COOPACEH, R.L. establece que la asamblea por delegados es la autoridad máxima de la cooperativa y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los cuerpos directivos, delegados y para los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieran adoptado de conformidad con la Ley, el estatuto y los reglamentos. Integran la asamblea los asociados hábiles o los delegados designados por estos.

Que el artículo 25 del Estatuto de COOPACEH, R.L. establece que la asamblea la integran los delegados designados por cada capítulo que no tengan suspendidos sus derechos con derecho a voz y voto. Los directivos que no sean delegados solo tendrán derecho a voz en la presentación del informe de la Junta o Comité del cual culmina su participación o cualquier interrogante que surja sobre el mismo.

Que en virtud de lo expuesto los delegados presentes aprueban el “Reglamento Interno de Asamblea por Delegados”.

Capítulo I Aspectos generales

Artículo 1. Generalidades

El Reglamento Interno de Asamblea por Delegados establece los procedimientos que buscan dar un ordenamiento a la realización de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, sin confusión ni favoritismo y en armonía con todos, para dar oportunidad a los participantes a expresar sus opiniones y discutir ampliamente los temas antes de llegar a tomar una decisión final.

Artículo 2. Definición de conceptos

Para la aplicación e interpretación del **Reglamento Interno de Asamblea por Delegados** se tomarán como base sustentatoria las siguientes definiciones:

- a. **Asamblea.** Autoridad suprema de la cooperativa y la constituyen de forma todos los delegados hábiles en uso de sus deberes y derechos como tales.
- b. **Cuestión de orden.** Expresión oral de forma que hacen los delegados para orientar la discusión de un tema.
- c. **Digital.** Forma estrechamente vinculada en la actualidad a la tecnología y la informática para hacer referencia a la representación de información de modo binario.
- d. **Discusión.** Expresión oral que hacen los delegados sobre los temas en debate.
- e. **Firma digital.** Conjunto de datos delegados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje. El firmante genera, mediante una función matemática, una huella digital del mensaje, la cual se cifra con la clave privada del firmante.
- f. **Firma electrónica.** Conjunto de datos electrónicos que acompaña o que está delegado a un documento electrónico y cuya función básica es identificar al firmante de manera inequívoca.

Capítulo II Sobre la Asamblea por Delegados

Artículo 3. Formalidades a cumplir

Para el desarrollo de la asamblea por delegados se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Para iniciar la asamblea por delegados debe existir el cuórum reglamentario de los delegados de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Estatuto.
- b. Podrán participar en la asamblea por delegados los invitados especiales, los cuales sólo tendrán derecho a voz.
- c. Todo delegado que participe de la asamblea por delegados deberá registrar su participación en el medio destinado para tal fin.
- d. Las reuniones de la asamblea por delegados serán presididas por el presidente y, en ausencia de éste, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, por el vocal o quien designe la Junta de Directores.

La asamblea por delegados se reunirá en sesión ordinaria, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio socioeconómico, para tratar los temas previstos en la convocatoria y en forma extraordinaria cualquier día del año cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos a través de diferentes medios y redes sociales o digitales.

Artículo 4. Memoria y sus informes

La memoria y sus informes se publicarán en la página web con anticipación a la asamblea por delegados y serán presentados en el desarrollo del punto del orden del día de la asamblea. Los informes podrán ser ampliados si los delegados solicitan aclaración o justificación de la información.

Los informes se darán por recibido cuando no se solicite ampliación por parte de los delegados participantes en la asamblea.

Artículo 5. Sobre los presupuestos

La Junta de Directores someterá a consideración de la asamblea los presupuestos para su discusión y análisis.

Artículo 6. Sobre las resoluciones

La Junta de Directores someterá a consideración de la asamblea por delegados las resoluciones sobre asuntos de su competencia o que estime conveniente para el desarrollo y progreso de la cooperativa en el punto respectivo del orden del día.

Los proyectos de resolución debidamente aprobados en los capítulos deben ser presentados por escrito a la Junta de Directores por lo menos con dos (2) días hábiles después de la realización de la reunión capitular. La Junta de Directores evaluará el aspecto legal, social y financiero de estos proyectos de resoluciones y si lo acoge la presentará con o sin modificaciones a consideración de la asamblea.

La Junta de Directores podrá aplazar cualquiera propuesta de resolución si la considera improcedente, para lo cual dará la explicación del caso para su decisión final en la asamblea.

Artículo 7. Sobre las proposiciones

Para la presentación, discusión y aprobación de proposiciones deberán ser presentadas debidamente firmadas por el proponente y sustentadas por un (1) delegado para su análisis correspondiente. La Junta de Directores podrá aplazar cualquiera propuesta de proposición si la considera improcedente, para lo cual dará la explicación del caso para su decisión final en la asamblea.

Artículo 8. Causales para el desalojo de delegado

Quien preside o dirige la asamblea por delegados podrá ordenar el desalojo de la sala a delegados que incurran en las siguientes causas:

- a. Participar en estado de embriaguez o embriagarse durante el desarrollo de la asamblea por delegados, así como por uso de sustancias psicotrópicas.
- b. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de los cuerpos directivos y demás participantes.
- c. Violar lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo III Reglas de debate

Artículo 9. Discusión

La discusión de los temas de debate se regirá por las siguientes reglas.

- a. Es imprescindible que, cuando un delegado se dirija a la asamblea para su participación en un debate o para presentar una moción, solicite la palabra al director de debate y éste se la otorgue.
- b. El delegado no podrá hacer alusión personal a ningún participante de la asamblea.
- c. Cada delegado que haga uso de la palabra dará su nombre completo, número de asociado y capítulo al cual pertenece.
- d. Los delegados podrán participar hasta dos (2) veces para referirse a un mismo tema y cada intervención deberá limitarse a tres (3) minutos como máximo.
- e. Ningún delegado tendrá derecho a participar por segunda vez sobre un mismo tema, hasta que todos los interesados hayan intervenido.
- f. Se alternarán los oradores en las diferentes opiniones en debate.
- g. Los delegados no podrán dirigirse deliberadamente los unos a los otros ni a los invitados especiales en la asamblea por delegados, sino solo por medio del director de debate, y el período utilizado se deducirá del tiempo del orador.
- h. Se aceptarán modificaciones y reconsideraciones de los asuntos tratados en debate. El director de debate velará por que este derecho no se convierta en vicio.
- i. La Junta de Vigilancia o quien presida la asamblea llamará al orden al delegado cuando:
 1. Profiera expresiones ofensivas contra la cooperativa o contra algunos de sus miembros, órganos, funcionarios o asesores o irrespete al director de debate.
 2. Se exprese de forma descortés contra cualquier persona a quien la asamblea le haya concedido cortesía de sala.
 3. Utilice lenguaje impropio o inadecuado, así como expresiones indignas.

Capítulo IV Cuestión de orden

Artículo 10. Cuestión de orden

La solicitud de cuestión de orden se regirá por el siguiente procedimiento:

| | | |
|---|--|---|
| Asamblea por Delegados: No. 01 Asamblea Ordinaria: No. 38 Fecha: 17/02/2024 | Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento Interno de Asamblea por Delegados | Código: RIAD Versión: No. 01 Fecha de emisión: Febrero/2024 Fecha de última revisión: |
|---|--|---|

- a. El delegado que desee plantear una cuestión de orden deberá dirigirse al director de debate y sin esperar su venia expresar: “Quiero plantear una cuestión de orden”. El director de debate interrumpirá las actividades si se está haciendo uso de la palabra y deberá cederla inmediatamente. El director de debate le indicará que explique la cuestión de orden. Éste lo hará en la forma más breve y concisa posible, sin formular argumentación.
- b. Cualquier delegado puede solicitar “cuestión de orden” en los siguientes casos:
 1. Cuando no se sigan las reglas del debate establecidas en el presente reglamento.
 2. Cuando la técnica del debate no permita el común acuerdo entre aquellos delegados que se oponen al tema tratado.
 3. Para solicitar la verificación del cuórum.
 4. Pedir receso.
 5. Requerir la lectura de la proposición o cuestión en discusión.
- c. Cuando el director de debate considere que se utiliza el recurso “cuestión de orden” con el objeto de hacer uso de la palabra y violar así el orden del día establecido por la Junta de Directores, debe impedir que el delegado continúe en el uso de la palabra.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 11. Asuntos varios

En la consideración de asuntos varios, el delegado podrá intervenir una (1) sola vez y su intervención deberá limitarse a tres (3) minutos.

Artículo 12. Modificación

El presente reglamento sólo podrá ser modificado en la asamblea por delegados.

Artículo 13. Interpretación y cumplimiento

La interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de la cooperativa.

Artículo 14. Comenzará a regir

Este reglamento comenzará a regir desde su aprobación y la Junta de Vigilancia velará por su fiel cumplimiento.